



Resolución Ministerial

N° 483-2018-MC

Lima, 22 NOV. 2018

VISTO; el Oficio N° 268-2018-GG/IRTP del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante el documento del Visto, el IRTP solicita se autorice el viaje de los señores Julia Elizabeth Guevara Flores, Bernabé Valenzuela Tapia, Arturo Herminio Recuay Villarruel, Cristian Omar Murillo Monroy, Darwin Rodríguez Díaz, Omar Darío Barboza Rodríguez, Miguel Gerardo Abanto Rojas e Isaac Antonio Puerta Villanueva, del día 25 al 27 de noviembre de 2018, y del señor Raúl Cachay Carpio, el día 27 de noviembre de 2018, profesionales de la Gerencia de Prensa y de la Gerencia Técnica y Operaciones, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para cubrir las incidencias informativas sobre la participación del Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, y Ministros de la República del Perú, en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros de las Repúblicas de Perú y Chile, a llevarse a cabo el 27 de noviembre de 2018, así como de las reuniones preparatorias de carácter técnico que tendrán lugar el 26 de noviembre de 2018;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los precitados profesionales del IRTP, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para cuyo efecto se precisa que no irrogará gasto por concepto de pasajes aéreos dado que los señores Julia Elizabeth Guevara Flores, Bernabé Valenzuela Tapia, Arturo Herminio Recuay Villarruel, Cristian Omar Murillo Monroy, Darwin Rodríguez Díaz, Omar Darío Barboza Rodríguez, Miguel Gerardo Abanto Rojas e Isaac Antonio Puerta Villanueva, se trasladarán en un avión de la Fuerza Aérea del Perú, mientras que el señor Raúl Cachay Carpio viajará en el avión presidencial; asimismo, los gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

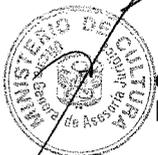
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Julia Elizabeth Guevara Flores, Bernabé Valenzuela Tapia, Arturo Herminio Recuay Villarruel, Cristian Omar Murillo Monroy, Darwin Rodríguez Díaz, Omar Darío Barboza Rodríguez, Miguel Gerardo Abanto Rojas e Isaac Antonio Puerta Villanueva, del día 25 al 27 de noviembre de 2018, y del señor Raúl Cachay Carpio, el día 27 de noviembre de 2018, profesionales de la Gerencia de Prensa y de la Gerencia Técnica y Operaciones, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Julia Elizabeth Guevara Flores Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Bernabé Valenzuela Tapia Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Arturo Herminio Recuay Villarruel Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00

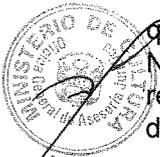




Resolución Ministerial

N° 483-2018-MC

Cristian Omar Murillo Monroy Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Darwin Rodríguez Díaz Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Omar Darío Barboza Rodríguez Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Miguel Gerardo Abanto Rojas Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Isaac Antonio Puerta Villanueva Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Raúl Cachay Carpio Viáticos: (US\$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
TOTAL:	US\$ 9 250.00

 **Artículo 3.-** Disponer que los profesionales cuyo viaje se autoriza, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúen, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

